



**UNIDAD DE PENSIONES DEL ISSS**  
**DEPARTAMENTO DE BENEFICIOS ECONOMICOS Y SERVICIOS**  
**SECCION CONTROL DE PENSIONES**

3a. Calle Poniente No. 4048 Entre 77ª y 79ª Avenida Norte Colonia Escalón, San Salvador, Teléfono 2202-4774

20 de septiembre de 2018.

**Licenciada**  
**ENA VIOLETA MIRON CORDON**  
**Jefe Departamento de Información y Respuesta**  
**Presente.**

En atención a solicitud presentada ante esa oficina de información con fecha 14 de septiembre del corriente año, y referida por usted mediante correo electrónico de esa misma fecha, identificada como "Solicitud de Información número ISSS-2018-5732", mediante la cual se solicita lo siguiente: Al fallecer un pensionado hay algún bono o seguro pendiente...para el beneficiario.

**A usted comunicamos:**

Que el Art. 204 de la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones, y que a la letra y en su orden, rezan:

"Tendrán derecho a pensión de sobrevivencia las siguientes personas:

- a) Los hijos del afiliado hasta la edad de 18 años o hasta los 24 años si realizan estudios de enseñanza básica, media, técnica o superior; o de cualquier edad si son discapacitados.
- b) La viuda o el viudo, la conviviente o el conviviente de unión no matrimonial declarada judicialmente de conformidad a lo dispuesto en el artículo 123 del Código de Familia. Dicha declaración no se exigirá si existieren hijos en común con la conviviente, nacidos o concebidos, excepto cuando se presenten dos o más personas solicitando pensión por manifestar ser el o la conviviente del afiliado fallecido.
- c) Los padres del causante, si no existieren otros beneficiarios, si fueren mayores de 60 años de edad el padre y mayor de 55, la madre, al momento de ocurrir la muerte del afiliado. No obstante, lo anterior, si los padres tienen la condición de inválidos a ese momento, no se harán exigibles dichas edades. [...]"


Adicionalmente el artículo 40 del Reglamento de aplicación de los seguros de invalidez, vejez y muerte establece que al fallecimiento del pensionado que estaba en goce de pensión, generara derecho a recibir auxilio de sepelio en el Régimen de Enfermedad, y Riesgos Profesionales que administra el ISSS.

En espera que la información brindada sea de utilidad.

Atentamente,

  
Licda. Janet G. Rivas Urquilla  
Jefe de Sección Control de Pensiones

  
Vo. Bo. Nora Elizabeth Canjura de Huiza  
Jefe Departamento de Beneficios Económicos y Servicios.

  
Vo. Bo. Lic. Roberto Arturo Martínez Parada  
Gerente General UPISSS



**INSTITUTO SALVADOREÑO  
DEL SEGURO SOCIAL**

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte  
San Salvador, El Salvador, C.A., Tel. 2268-3099

OFICIO: S/N

San Salvador, 20 de septiembre de 2018

Licda. Ena Violeta Mirón Córdón  
Jefe Dpto. de Información y Respuesta/  
Oficial de Información ISSS  
Presente

En atención a su correo electrónico recibido el día 17 de septiembre de 2018, en la que se requiere respuesta a la solicitud de información N° 5732 y que textualmente dice:

*"Una consulta al fallecer un pensionado hay algún bono o seguro pendiente...para el beneficiario."*

Sobre lo solicitado, se informa:


Con base en Art. 66 de la Ley del ISSS el fallecimiento del asegurado o pensionado causará derecho a una cuota única para gastos de sepelio, que el Instituto entregará a sus deudos o a quien hubiere costeado lo funerales. La cuantía de la prestación económica es de \$937.86

Art. 67 de la ley del ISSS menciona que el fallecimiento del trabajador asegurado o pensionado causará derecho a pensión de sobrevivientes para las personas que dependían económicamente de él. El Art. 38 del Reglamento para la Aplicación del Régimen del ISSS detalla quienes califican como beneficiarios de una pensión de sobrevivientes.

Art. 73 inc. 3 de la Ley del ISSS establece que las personas que en el momento de la muerte del asegurado o pensionado dependían económicamente de él podrán reclamar los beneficios en dinero a que tenía derecho y que no hubiere cobrado el asegurado o pensionado. (esto se refiere a la pensión del mes en que fallece)

Atentamente.

DIOS, UNIÓN LIBERTAD

  
Lic. José Alfredo Cadenas Orellana  
Jefe Sección de Pensiones y Auxilio de Sepelio

